

Radicación: N° 2017-238
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Luis Carlos Laguna Agudelo
Accionado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017).

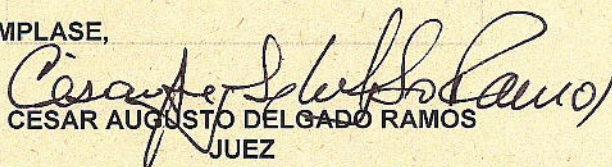
Radicación: No. 2017-238
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUIS CARLOS LAGUNA AGUDELO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de LUIS CARLOS LAGUNA AGUDELO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, se advierte lo siguiente:

1. El poder se otorga con el propósito de que le sea reconocida su prima de actividad militar correspondiente al 49,5% del sueldo básico activo, sin que se individualice los actos administrativos a demandar, conforme lo ordenado en el artículo 74 del C.G.P. por lo que se deberá otorgar nuevo poder en el que determine e identifique claramente el asunto para el cual se otorga el poder, con la respectiva nota de presentación personal.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué